

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°789-2022-MPC/GM

Calca,

06 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°835-2022-SGTV-GIDU-MPC/MM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

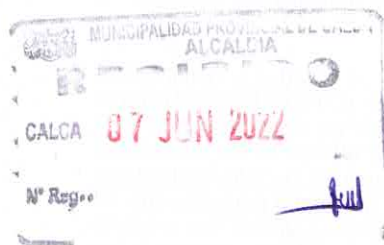
Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

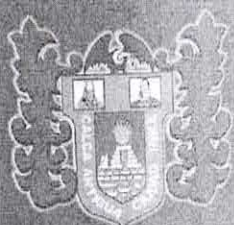
Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*. Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Oficio N°253-2020-VII-MACREPOI-RPC-COM/SECT-U/COM-PS/SIAT de fecha 29 de febrero del 2020 la Capitán PNP Pisac, solicita internamiento de vehículo de placa de rodaje X7J957 y comunica la trasgresión al Reglamento Nacional de Tránsito por el CORDOVA CRUZ GUIDO con DNI°48831162 domiciliado en JUQUI S/N, del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento del Cusco ha cometido la Infracción y M-03 adjuntando documentación pertinente.

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°835-2022-SGTV-GIDU-MPC/MM, del 02 de mayo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masias; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°13952 de fecha 29 de febrero del 2020, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **CORDOVA CRUZ GUIDO, con DNI°48831162 domiciliado en JUQUI S/N, del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento del Cusco** conductor del vehículo automotor de placa de rodaje X7J957 con Licencia de Conducir N°NO TIENE por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-03, por *"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 50% de la UIT con medida preventiva de internamiento de vehículo, con sanción no pecuniaria de Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años La conducta





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC ; "Sanción pecuniaria.- *El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.*"

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...).* Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"*.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a **CORDOVA CRUZ GUIDO** con DNI°48831162 domiciliado en JUQUI S/N, del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento del Cusco con la MULTA del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje X7J957, **CRUZ SANCHEZ GENOVEVA** con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°13952 de fecha 29 de febrero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a **CORDOVA CRUZ GUIDO** con la sanción no pecuniaria de inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

J. C. Juan Fernando del Mar Santa Cruz,

GERENTE MUNICIPAL

DNI: 23002542



GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 835-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 28 ABRIL del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 13952 de fecha 29 FEBRERO del 2020



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 29 FEBRERO del 2020 se ha emitido la papeleta de Infracción N° 13952 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 29 FEBRERO del 2020, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) GUIDO CORDOVA CRUZ, identificado(a) con , DNI N° 48831162, domiciliado en JUQUI S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X7J957; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M03.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M03 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo"

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X7J957. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) GENOVEVA CRUZ SANCHEZ es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

GESTIÓN
2019 - 2022

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) GUIDO CORDOVA CRUZ identificado con DNI N° 48831162., domiciliado en el inmueble sito en la direccion JUQUI S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X7J957; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X7J957; administrado(a) GENOVEVA CRUZ SANCHEZ con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) GUIDO CORDOVA CRUZ con la sanción no pecuniaria de Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lc. Víctor Mindauro Moreyra
GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Angela Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3437- GM-MPC-2022

A: PARHSA

PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES () EVALUACION Y OPINION
(X) ATENCION () AUTORIZADO
() TRAMITE () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Relios: 07-

02 MAYO 2022



PERU

Ministerio del
InteriorPolicía Nacional del
PerúVII MACRO REGION
POLICIAL CUSCO
APURIMACCOMISARIA RURAL PNP
PISAC*"Año de la universalización y la Salud"*

Pisac, 29 de Febrero del 2 020.

OFICIO N° 253 -2020-VII-MACREPOL-REGPOL-CUSCO-COMI-SECT-U/COM-PS/SIAT.

SEÑOR : Abogada Nadiuska HUALLPAYUNCA CALDERON
Gerente de Transporte
Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de.-
CALCA.

ASUNTO : Solicita INTERNAMIENTO de vehículo, y remito Papeleta de IRNT
para su debido trámite Administrativo por la Oficina de Transito y
Viabilidad, por motivo que se indica.

REF. : Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.-

Me es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de que sirva disponer por intermedio de la Oficina de Transito y Viabilidad, se efectuó el trámite administrativo e **INTERNAMIENTO** del vehículo cuyas características son, **VEHICULO: PLACA DE RODAJE X7J-957, MARCA RENAULT, MODELO MASTER, COLOR BLANCO GLACIAR MOTOR: M9TA876C017103, SERIE CHASIS: 93YMEN4KEFJ268551, REGULAR ESTADO - OPERATIVO**, datos según Consulta Vehicular, más una (01) llave de contacto, adjunto los siguientes documentos:

- ✓ Una (01) copia Acta de Intervención Policial.
- ✓ Una (01) copia Acta de Situación Vehicular.
- ✓ Una (01) copia Tarjeta de Identificación Vehicular.
- ✓ Una (01) Original PAPELETA DE IRNT N° 13952-A. (Infracción M-3).
- ✓ Una (01) Consulta Ficha RENIEC N° 48831162-5.

Significándole, que los presentes documentos van en merito a la intervención policial efectuada al ciudadano **Guido CORDOVA CRUZ** (24), identificado mediante consulta Ficha RENIEC con DNI N° 48831162, el mismo que fue intervenido conduciendo el vehículo en mención, precisamente en un Operativo Conjunto, hecho ocurrido el día 29FEB2020, en horas de la mañana en la jurisdicción del distrito de Pisac, ciudadano que al momento de la intervención NO presento Licencia de Conducir, motivo por el cual se le impuso la respectiva papeleta de IRNT, y en razón a la Medida Preventiva respecto la infracción **M-3**, este dispone el **"Internamiento del Vehículo"**, motivo por la cual se solicita el Internamiento de dicho vehículo en el Garaje Municipal de su representada conforme los lineamientos administrativos y normas legales de tránsito, cabe precisar que el vehículo, se encuentra registrada como propiedad de Ambrosio VARGAS QUISPE, lo que cumpla en remitir para los trámites conforme a Ley.-

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

HEMT/mcc.

Dios guarde a Ud.



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMISARIA PNP PISAC
ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

--- En el distrito de Pisac, siendo las 13:28 horas del 29FEB2020, presente el suscrito S2 PNP MAMANI ALLASI Orlando Franz y el intervenido Guido CORDOVA CRUZ (24), natural de Calca, soltero, conductor, sin documentos personales a la vista, con domicilio real en Comunidad de Juqui s/n Calca, con celular N°943841248; se procede a formular la presente acta de intervención policial, conforme al siguiente detalle:

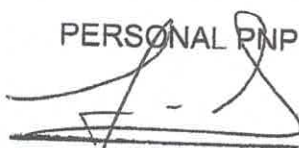
PRIMERO.- En circunstancias que personal policial a mando del Tnte. PNP Edison MIRANDA TERAN, Comisario de Pisac, se efectuó operativo policial de control de tránsito e identidad personal en la carretera Pisac – Cusco, altura del Km. 33, donde se intervino al vehículo de placa de rodaje X7J-957, marca Renault, modelo Master, color blanco glaciar, vehículo conducido por una persona de sexo masculino, a quien se le requirió sus documentos personales y los del vehículo, haciendo entrega de una tarjeta de identificación vehicular N°0001280089, un SOAT N° 89202386 La Positiva, un certificado de inspección técnico vehicular N°C-2020-057-088-004558; no presentado licencia de conducir ni documento nacional de identidad.

SEGUNDO. Acto seguido se procedió a verificar la identidad del intervenido en el sistema RENIEC en línea, siendo identificado el intervenido como Guido CORDOVA CRUZ (24), identificado con DNI N°48831162; una vez obtenida su identidad, se procedió a la verificar la existencia de su licencia de conducir en el sistema de MTC Licencia por Puntos, obteniéndose resultado **NEGATIVO** para liceano de conducir.

TERCERO.- El intervenido es conducido a la Comisaria PNP Pisac, a efectos de ser puesto a disposición de la sección de tránsito, adjuntando para ello: una tarjeta de identificación vehicular N°0001280089, un SOAT N° 89202386 La Positiva, un certificado de inspección técnico vehicular N°C-2020-057-088-004558, una llave de contacto, consulta RENIEC, consulta Licencia por Puntos y Acta de Situación de Vehículo mayor.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha se concluye con la presente diligencia, firmando de su conformidad el personal policial e intervenido.

PERSONAL PNP


SA. 31623318
Orlando F. MAMANI ALLASI
S2 - PNP

EL INTERVENIDO



Guido cordova CRUZ

48831162

ACTA DE SITUACION VEHICULAR

---En la localidad de Pisoc, siendo las 13:40 Hrs. del día 29 FEB 2020 presente ante el instructor, la persona de GUIDO CORDOVA CRUZ (2...), natural de Colca, estado civil soltero, ocupación obrero, identificado con, domiciliado en Av. J. V. S. N. - Colca, propietario y/o conductor del vehículo de placa de rodaje X 71 - 937, clase ME - C3, color Blanco, marca Renault, Nro. Motor, Nro. de serie, con quien se procede a formular el presente ACTA DE SITUACION VEHICULAR, conforme se detalla a continuación :-----

PARTE EXTERIOR

Faro grande delantero Completo
Faro chico delantero Completo
Faros posteriores Completo
Biseles Completo
Limpia parabrisas Completo
Lunas Completo
Llantas Completo
Vasos Completo
Espejo exterior Completo
Chapas Completo
Antenas Completo
Parachoque Completo
Llanta de repuesto Completo
Parabrisas Completo

Baterías Completo
Arrancador Completo
Alternador Completo
Distribuidor Completo
Chicotes Completo
Alternador Completo
Bobina Completo
Otros

OBSERVACIONES Exterior; Interior; Motor

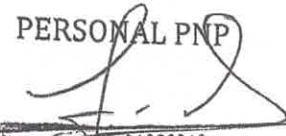
PARTE INTERIOR

Tablero Completo
Chapa de contacto Completo
Radio Completo
Encendedor Completo
Pisos Completo
Manijas Completo
Ceniceros Completo
Parasoles Completo
Espejo interior Completo
Coderas Completo
Gata Completo
Llave de ruedas Completo
Parlantes Completo
Asientos Completo

MOTOR

Carburador Completo
Bujías Completo
Inyectores Completo
Tapa de aceite Completo
Radiador Completo
Purificador Completo
Bujías Completo

PERSONAL PNP


SA. 31623318
Orlando F. MAMANI ALLASI
S. E. PNP

TESTIGO

INTERVENIDO



GUIDO CORDOVA CRUZ
48831162

48

03

000381

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: X Oficina Registral: CUSCO
Placa No.: X7J-957 Partida Registral: 60598991 Placa Ant.:
BUADAM: 119-2014-10-288793-1
Título: 2014-54031 Fecha del Título: 28/08/2014
Condición: NUEVO

0001280089

Alonso, Alfredo Miguel - Ochoa
Registrador Público
Cusco, 28/08/2014, 9:30 a.m.



Datos del Vehículo

Categoría: M2-C3
Marca: RENAULT
Modelo: MASTER
Color: BLANCO-GLACIAR
Motor: M57ABZ6C07103
Combustible: DIESEL
Form. Rodante: 4X2
VIN: 93YMEH4KEFJ268551
Serie/Chasis: 93YMEH4KEFJ268551

Año de Fab.: 2014
Año Modelo: 2015
Versión: L3H2 2.3 DTI-16 AS
Ejes: 2
Asientos: 16
Pasajeros: 15
Ruedas: 4
Carrocería: MICROBUS
Potencia: 95.45@3500

18000935049

Cilindros: 4
Cilindrada: 2283
P. Bruto: 7750
P. Neto: 2540
Carga LRU: 1210
Longitud: 639
Altura: 249
Ancho: 207



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

000380 R

Nº 13952 A

R.U.C. 20156074242

835

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: **CORDOVA CRUZ**
NOMBRES: **GUIDO**
DOC. IDENT.: **48831162**
Nº. LICENCIA DE CONDUCIR: **NO TIENE** CLASE: CAT.
DOMICILIO: **C.C. JULI-**
DISTRITO: **CAICA** PROVINCIA: **CAICA**
FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

Nro. DE PLACA DE RODAJE: **X 7 J 9 S 7**
COLOR: **BLANCO GLACIAR**
MARCA: **RENAULT**
CLASE: **M2**
Nº TARJETA IDENT. VEHICULAR: **000128089**
DEL PROPIETARIO
APELLIDOS:
NOMBRES:
DOMICILIO:
DISTRITO:

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: **Perez Alvarado D.** N.º. CIP: **31049271**
UNIDAD: OBSERVACIÓN DEL P.N.P.
FIRMA: *[Firma]*

DE LA INFRACCIÓN
LUGAR: **A-B. LEGUIA** CUADRA:
DÍA: **29** MES: **02** AÑO: **2020** HORA: **14** MINUTOS: **30**

CONTROL POLICIAL: **X** MECANISMOS TECNOLÓGICOS: CONTROL CIUDADANO:
OPERATIVO N.º.:
AUTORIZADO POR:
CIA - PISAQ

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO
T. PÚBLICO: **X** PARTICULAR:
G L
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33
34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44
45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55
56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66

DEL TESTIGO

APELLIDOS:
NOMBRES:
DNI: N.º.:

ORDENANZA Nro. NUMERAL ESCAMUL

IMPORTANTE: Las infracciones M1, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32, no tienen descuento y deberán ser pagadas en su totalidad (100%). Las demás infracciones podrán pagar % del importe de la infracción cometida, hasta el 5to. día hábil, después de cometida la infracción.

EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA

Informe de la Consulta

CUI: 48831162 - 5
Apellido Paterno: CORDOVA
Apellido Materno: CRUZ
Nombres: GUIDO
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 20/12/1994
Departamento de Nacimiento: CUSCO
Provincia de Nacimiento: CALCA
Distrito de Nacimiento: CALCA
Grado de Instrucción: SECUNDARIA-1ER AÑO
Estado Civil: SOLTERO
Estatura: 1.60MT.
Fecha de Inscripción: 27/05/2014
Nombre del Padre: BONIFACIO
Nombre de la Madre: ISABEL
Fecha de Emisión: 23/05/2018
Restricción: NINGUNA
Departamento de Domicilio: CUSCO
Provincia de Domicilio: CALCA
Distrito de Domicilio: CALCA
Dirección: JUQUIS/N
Fecha de Caducidad: 10/06/2022
Fecha de Fallecimiento:
Glosa Informativa:
Observación: HUELLAS MALTRATADAS

Foto del Ciudadano

TRISTE Y ECOLOGIA



Firma del Ciudadano

Huella Izquierda



Huella Derecha



Usuario:
Fecha de Transacción:
Entidad:
Número de Transacción:
Verificación de Consulta:

Información de Consulta:

46961931-YONATAN CANDIA VALER
20200229140000
20165465009-POLICIA NACIONAL DEL PERU
417823778

Puede verificar la información en línea:

<https://cel.reniec.gob.pe/celconsulta/consulta?nuc=NDUXMjI5NDY=&ndu=NDY5NjE>
5MzE=

